



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COFEJ

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla en su artículo primero que "El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones legales aplicables a la materia".

2. Es así que, al Poder Judicial del Estado le son aplicables los principios constitucionales enmarcados en el artículo 134, en los que se señala que los recursos económicos de los que dispongan los entes públicos serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Estos principios, entre otros, son reglamentados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismas que añaden los principios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

CONSIDERANDOS

I. El Poder Judicial es parte del Poder Público del Estado de Chihuahua, con soberanía e independencia plena para administrar sus propios recursos materiales y

SECRETARÍA

humanos, así como velar por el correcto y oportuno servicio que debe de prestar a la ciudadanía en general para la impartición de justicia mediante la correcta aplicación de la ley y con ello contribuir al orden social establecido.

II. Según lo dispuesto por el numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la administración general del Poder Judicial corresponderá al Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo que disponen las leyes aplicables, reglamentos y acuerdos generales que para tal efecto se expidan por el propio Consejo, el cual llevará a cabo las acciones administrativas correspondientes conforme a las disposiciones legales aplicables a fin de realizar las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que haya sido aprobado por el Congreso del Estado a propuesta del Pleno del Tribunal.

III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es el órgano de este Poder Público encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de conformidad con el artículo 106 de la Constitución Política del Estado, y el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

IV. Es facultad del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

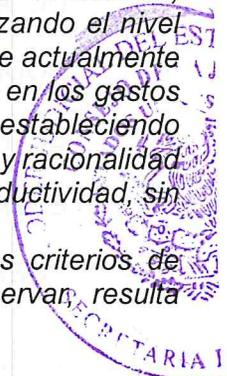
V. El Poder Judicial, desde siempre ha sostenido la importancia de hacer efectivos los principios del artículo 134 constitucional, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, situación que toma mayor relevancia hoy en día, a fin de seguir garantizando el nivel actual de servicios públicos, dadas las condiciones económicas con las que actualmente se cuenta, las cuales obligan con mayor trascendencia a lograr un ajuste en los gastos que sean estrictamente indispensables para la administración de justicia estableciendo políticas que permitan lograr los objetivos, buenas prácticas de austeridad y racionalidad necesarios para el presente ejercicio fiscal, procurando incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

Atendiendo a todo lo antes expuesto y en estricto apego a los criterios de eficiencia y eficacia que los ejecutores del gasto público deben observar, resulta necesario la emisión de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban las siguientes **MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, bajo los siguientes términos:

1. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Poder Judicial, el cual, tiene por objeto que en el ejercicio de sus funciones, se adopten las mejores prácticas en materia de racionalidad como de austeridad, teniendo como sustento premisas que han sido prioridad para el Poder Judicial, tales como la racionalidad en el uso de los recursos, la contención del crecimiento de las estructuras ocupacionales, la simplificación y automatización de procesos administrativos, la instrumentación de tecnologías, el máximo aprovechamiento de los recursos materiales y humanos disponibles, así como el apoyo de procesos operativos con herramientas informáticas, todo ello sin afectar tanto el cumplimiento de las metas como los objetivos propuestos para el presente año.
2. La Dirección General de Administración, en cumplimiento a sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en el presente acuerdo y al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, además será la encargada de la implementación de estas medidas, así como dar el debido seguimiento y control a las mismas.
3. La determinación de estas medidas de austeridad y racionalidad para el presente año, es independiente a los esfuerzos continuos de todos los órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo los ahorros en sus áreas.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA

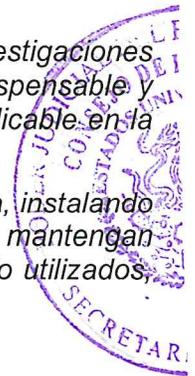
4. En materia de Recursos Humanos, deberán sujetarse a lo siguiente:
- A. No se permitirá la contratación de personal bajo la modalidad de contratos asimilados a salarios de manera adicional a los actuales, salvo caso debidamente justificado por el titular del órgano que lo solicite ante el Consejo de la Judicatura, quien en su caso deberá aprobarlo.
 - B. En el supuesto que establece el segundo párrafo de la fracción I del artículo 272 de la Ley Orgánica, la plaza del secretario encargado del despacho por ministerio de ley, no será cubierta por otro nombramiento.
 - C. Tratándose de personal de juzgados de primera instancia, juzgados menores, actuarios y defensores solo se autorizarán los siguientes interinatos:
 - a) Cuando se cubra a una persona que tiene licencia sin goce de sueldo por un plazo superior a 10 (diez) días.
 - b) Cuando se cubra a una persona que cuenta con permiso, licencia médica o cualquier ausencia, por un plazo mayor a 10 (diez) días, ya sea de manera inicial o acumulada por diversas incapacidades continuas, siempre y cuando no se cuente con personal que realice las mismas funciones y exista suficiencia presupuestal.
 - D. Respecto las y los jueces, las y los secretarios del Sistema Penal Acusatorio, y las y los secretarios adscritos a la Dirección de Gestión Judicial, solo se autorizarán los siguientes interinatos:
 - a) Cuando se cubra a una persona que tiene licencia sin goce de sueldo por un plazo superior a 10 (diez) días.
 - b) Cuando se cubra a una persona que cuenta con permiso, licencia médica o cualquier ausencia, por un plazo mayor a 10 (diez) días, ya sea de manera inicial o acumulada por diversas incapacidades continuas, siempre y cuando no se cuente con personal que realice las mismas funciones y exista suficiencia presupuestal.
 - E. Tratándose del personal de Salas solo se autorizarán los siguientes interinatos:
 - a) Cuando se cubra a una persona que tiene licencia sin goce de sueldo por un plazo superior a 28 (veintiocho) días.
 - b) Cuando se cubra a una persona que cuenta con permiso, licencia médica o cualquier ausencia, por un plazo mayor a 28 (veintiocho) días, ya sea de manera inicial o acumulada por diversas incapacidades continuas, siempre y cuando no se cuente con personal que realice las mismas funciones y exista suficiencia presupuestal.
 - F. En las áreas no contempladas en los supuestos anteriores, únicamente se autorizarán los siguientes interinatos:
 - a) Cuando se cubra a una persona que tiene licencia sin goce de sueldo por un plazo superior a 30 días.
 - b) Cuando se cubra a una persona que cuenta con permiso, licencia médica o cualquier ausencia, por un plazo mayor a 45 días, ya sea de manera inicial o acumulada por diversas incapacidades continuas, siempre y cuando no se cuente con personal que realice las mismas funciones y exista suficiencia presupuestal. En estos casos, solo se cubrirá la plaza de la persona con permiso, licencia o incapacidad. Cuando la ausencia sea par



periodos acumulados, se autorizará el interinato a partir de que exceda de 45 días.

Si existe una separación laboral que implique liquidación constitucional, la plaza que se desocupa deberá permanecer vacante los tres meses subsecuentes con la finalidad de recuperar el gasto derivado de dicha liquidación, con excepción de las plazas de estructura, que deberán ser cubiertas de inmediato, de acuerdo con las cargas de trabajo y previa autorización del Consejo de la Judicatura.

- G.** Las recategorizaciones de plazas solo procederán cuando atiendan a la necesidad de la regularización de la misma.
- 5.** En materia de recursos materiales y servicios generales deberán sujetarse a lo siguiente:
- A.** Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo para las funciones jurisdiccionales y administrativas, y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.
 - B.** Las adquisiciones o arrendamientos de cualquier equipo se podrán realizar cuando se justifiquen en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
 - C.** Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.
 - D.** Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- 6.** Con respecto al Departamento de Almacén:
- A.** Se continuará con las requisiciones mensuales homologadas, con lo mínimo necesario para el desempeño de sus funciones en cada uno de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.
 - B.** Deberá llevarse a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una.
 - C.** Las requisiciones mensuales y extraordinarias deberán ser autorizadas por los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.
 - D.** Se abastecerán requisiciones anuales a los juzgados de primera instancia y juzgados menores de distritos judiciales foráneos de difícil acceso, con la intención de evitar el envío mensual por paquetería.
 - E.** Se realizarán revisiones físicas en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, con la finalidad de verificar si existen insumos que puedan ser reintegrados al Almacén General para su uso posterior.
- 7.** En relación con el Departamento de Adquisiciones:
- A.** Respecto a solicitudes de adquisición de sellos, solo se recibirán requisiciones para reposición, o bien, para áreas de nueva creación aprobadas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
 - B.** Se limitarán los pagos a los servicios de mensajería y paquetería que no sean cuestiones de término urgente o juicio de amparo.
 - C.** Se deberán restringir al máximo las erogaciones por concepto de paquetería, privilegiando el envío de trámites de manera masiva y solo en los casos en que la paquetería sea indispensable. Así mismo, solo se podrán utilizar los servicios de aquellos proveedores que se tengan





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COFEJ

aprobados por la Dirección General de Administración, quien deberá buscar los mejores precios y condiciones para el Poder Judicial. Las facturas de proveedores de paquetería y mensajería no autorizados no podrán ser reembolsados.

D. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

8. *En cuanto al Departamento de Fotocopiado:*

A. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos.

B. Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas optando por la consulta a través de medios electrónicos.

C. Tratándose de oficios, deberá marcarse copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

D. Se cancela la realización de ediciones y coediciones de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, salvo aquellas debidamente justificadas y autorizadas por el Consejo de la Judicatura.

E. La emisión de copias sin costo, solo se autorizarán en los casos en que la ley así lo prevea en la materia correspondiente, para disminuir el porcentaje de copias con cargo al Poder Judicial.

9. *En cuanto al Departamento de Mantenimiento:*

A. Se recibirán únicamente, solicitudes de remodelación y/o adecuaciones de inmuebles cuando impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles y las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos.

B. Se buscará la eficiencia operativa y la reducción de costos para el uso energético y la capacidad de administrar la energía de forma proactiva.

10. *En cuestión de alimentos, se promoverá la instrumentación de mecanismos tendentes a disminuir a los estrictamente indispensables los consumibles de productos alimenticios.*

11. *Los vehículos propiedad del Poder Judicial tendrán que permanecer resguardados en horas y días inhábiles, en las oficinas del Poder Judicial a la que se encuentren adscritos, salvo que las funciones propias del usuario requieran de una situación distinta.*

12. *En materia de difusión, impresiones y publicaciones oficiales deberán sujetarse a lo siguiente:*

A. Para la difusión de información de carácter público y la publicidad de las actividades institucionales se privilegiará, el uso de la intranet e internet, así como las pantallas de difusión del edificio.

B. Se reducirán al mínimo las impresiones de documentos de folletería, la edición de libros institucionales y demás materiales impresos.

C. La impresión de papelería personalizada, se restringirá a las especificaciones autorizadas.

D. Se cancela la adquisición de libros que implique algún costo, debiendo tomar para referencia y estudio, la bibliografía con la que actualmente cuenta el Poder Judicial.

13. *En materia de Tecnologías de la Información, deberán sujetarse a lo siguiente:*



- A. Se optimizará el uso de los sistemas informáticos que amplíen funcionalidades y se buscará la liberación de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos.
 - B. Para los nuevos desarrollos informáticos propios del Poder Judicial, se deberá contar con los estándares de accesibilidad, interoperabilidad y disponibilidad de datos abiertos.
 - C. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería unificada, videoconferencia, y conexión privada virtual (VPN).
 - D. Se buscará el ahorro de recursos a través del desarrollo informático propio que mejoren los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) Integrar el reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos del Poder Judicial, y/o la utilización de mecanismos electrónicos de autenticación para la gestión administrativa y con ello minimizar el uso de papel y mejorar la operatividad interna.
 - b) Utilizar, preferentemente, el sistema de videoconferencia para reducir costos asociados a la difusión y traslado de personas.
 - c) Se restringirá el uso de servicios telemáticos a las labores propias del Poder Judicial.
 - d) Se deberá privilegiar el uso del correo electrónico institucional para las comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial.
 - e) Sistematizar el envío de la estadística judicial.
 - f) Modernizar los sistemas informáticos jurisdiccionales optimizando recursos.
 - g) Instrumentar las ventanillas únicas de atención de los trámites y servicios administrativos.
 - h) Instrumentar proyectos que permitan la automatización de los procesos operativos institucionales en materia administrativa.
 - E. Bajo ningún concepto se autorizarán escáneres e impresoras para uso individual. La sustitución de bienes informáticos (hardware y software) deberá estar considerada en los programas autorizados, y en cumplimiento con la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Chihuahua.
 - F. Para los requerimientos de software, preferentemente se buscarán y propondrán alternativas de software libre que resulten funcionales y compatibles con los estándares institucionales, y en cumplimiento con la Ley de Software Libre y Código Abierto del Estado de Chihuahua.
14. En materia de viáticos y pasajes, deberán sujetarse a lo siguiente:
- A. Las comisiones de los servidores públicos deberán restringirse a lo estrictamente indispensable y al mínimo de personal, para atender asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales y de apoyo a las mismas. Los viajes sean nacionales o extranjeros que sea necesario realizar, deberán contar con la autorización de la Presidencia del Poder Judicial, vigilando que sea el menor número de personas posibles y que se coordinen las diferentes áreas y órganos para minimizar los costos.
 - B. De manera excepcional, se autorizarán gastos en el extranjero, para actividades estrictamente institucionales, y en su caso deberán contratarse privilegiando su adquisición en clase turista.
 - C. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos deberán programar sus comisiones, con la mayor anticipación posible.
 - D. Preferentemente, se deberán planear las salidas y regresos de las comisiones, en las primeras y últimas horas del día respectivamente, para evitar gastos de hospedaje adicionales en el lugar de la comisión.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA

- E. Las áreas solicitantes deberán evitar cambios o cancelaciones en el itinerario de comisionados a efecto de evitar incurrir en gastos que no son reembolsables.
- F. Se privilegiará en los casos en que sea posible la ocupación doble.
- G. No se autorizarán viáticos a personal que tenga asignaciones por el mismo concepto pendientes de comprobar.
- H. Para obtener las mejores tarifas en el costo de los boletos de avión, deberán adquirirse, con la mayor anticipación posible.
15. En materia de desarrollo sustentable deberán sujetarse a lo siguiente:
- A. Se procurarán medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, considerando fomentar el uso consciente del agua, ahorro y uso eficiente de la energía y consumo responsable de materiales.
- B. Se deberá impulsar el consumo de productos con menor impacto ambiental como focos y lámparas de bajo consumo de energía; computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado con cloro; eliminación gradual en la compra de productos desechables (agua embotellada, platos, vasos, cubiertos, etc.); compra de artículos de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos.
- C. Continuar promoviendo el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua, lámparas economizadoras de energía de baja potencia, así como materiales de construcción térmicos de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros.
- D. Disminuir el consumo de papelería y de impresiones a color, usar el correo electrónico como medio de comunicación e imprimir, preferentemente, por ambos lados.
- E. Se restringirá el uso de servicios telemáticos a las labores propias del Poder Judicial.
16. En materia de capacitación, deberán sujetarse a lo siguiente:
- A. Se buscará que los cursos de capacitaciones y actualizaciones se realicen con docentes que laboren dentro del Poder Judicial de manera gratuita, orientando a la mejora continua en el desarrollo de sus competencias laborales, vinculadas a las funciones inherentes al puesto y/o del órgano o área de adscripción.
- B. Se privilegiará la utilización de tecnologías de información y telecomunicaciones en las tareas de actualización y capacitación a distancia.
- C. Se promoverá la suscripción de convenios de colaboración académica con instituciones de educación superior públicas, privadas, nacionales y extranjeras, para la impartición de capacitación en materia jurídica y administrativa, de forma gratuita o con el menor costo posible, sin detrimento de la calidad, oportunidad y actualidad.
- D. Se fortalecerá el uso del aula virtual.
17. La interpretación y las situaciones no previstas en estas medidas, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. Comuníquese a todos los órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para su debida observancia y cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que de forma inmediata instrumente las medidas de austeridad y racionalidad que se contienen en este documento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y estará



COTEJADA

vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado."

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**

